

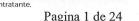
CONTRATO NÚMERO S3M0214

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO PARA EL RESTO EJERCICIO 2023 (PARTIDAS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. ALFREDO VALENCIA BARAJAS, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:
- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79.271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- 1.4 LA C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660611000/0449/22 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2022, SIGNADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO).
- 1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062415 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 00000435219-2023 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- 1.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-254-2023. AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 42, 46, Y 48 DE SU REGLAMENTO, Y EN APEGO A LAS POLÍTICAS, BASES Y

144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en Ja revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las areas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0214

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº IMS421231145.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR Y NÚMERO
- II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **VABA620517PW0**, Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO E INFONAVIT NUMERO
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 1/44, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-078-005/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0214

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO PARA EL RESTO EJERCICIO 2023 (PARTIDAS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1'152,011.36 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL ONCE PESOS 36/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., POR \$184,321.81 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 81/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2'873,562.93 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$459,770.07 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 07/100 M.N.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO PARA EL RESTO EJERCICIO 2023 (PARTIDAS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10), POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023





CONTRATO NÚMERO S3M0214

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, ADJUNTANDO FORMATO DE CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (CTV) **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, DEBIDAMENTE REQUISITADO Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (IMSS, SAT E INFONAVIT) POSITIVAS Y VIGENTES, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES. EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (CTV´S), **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** Y FACTURA AL JEFE DE OFICINA DE SUMINISTRO O ENCARGADO DE EMBARQUES, ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN LA QUE IDENTIFIQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, LA CUAL SERÁ DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0214

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER BRINDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO SEÑALADAS EN EL ANEXO **NÚMERO 2 (DOS)** DIRECTORIO DE UNIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL DE LA OFICINA DE SUMINISTRO Y/O EL ÁREA DE EMBARQUES Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN Y EL PROVEEDOR SE DEBERÁ DE COORDINAR CON EL ENCARGADO DE FARMACIA, ALMACÉN Y/O ADMINISTRADOR DE LAS UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, or del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia sobre la sáreas requirente, técnica y/o contratante.

Pagina 5 de 24





CONTRATO NÚMERO S3M0214

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN O ÁREA DE DESCARGUE DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL "INSTITUTO".

EL PROVEEDOR, SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

EL INSTITUTO NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES QUE GENERE EL INSTITUTO Y EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL, DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO; QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LOS REPORTES QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

• PARA LAS PARTIDAS, 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 SE DEBERÁ CONSIDERAR:

LA SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COL. SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, TLAQUEPAQUE, JALISCO.

EL SERVICIO SERÁ COORDINADO POR EL ÁREA DE EMBARQUES, DEPENDIENTE DE LA OFICINA DE SUMINISTROS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE DOTAR UNA PERSONA QUE, POR PARTE DE LA EMPRESA, COORDINE A SU PERSONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación; procedim iento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





CONTRATO NÚMERO S3M0214

o FLETES: LUNES A SÁBADO DE 08:00 A 20:00 HRS.

- LOS TRABAJADORES DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO, DEBERÁN PORTAR CREDENCIAL O GAFETE
 CON FOTOGRAFÍA DE LA EMPRESA PARA IDENTIFICACIÓN, DONDE REGISTRE EL NOMBRE
 COMPLETO DEL EMPLEADO, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CURP, PUESTO QUE DESEMPEÑA Y
 FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA, COPIA SIMPLE DE DICHO GAFETE DEBERÁ SER REMITIDO AL
 DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO, UNA VEZ QUE HAYA SIDO ADJUDICADO
 EL SERVICIO.
- ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON UNIFORME CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA.
- COPIA SIMPLE DE LA FACTURA DEL VEHÍCULO A NOMBRE DEL PROVEEDOR, O EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.
- COPIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO VIGENTE DE LA FLOTILLA QUE INCLUYA EN SU PROPUESTA.
- PAGO DEL REFRENDO Y TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE, AL MOMENTO DE LA PROPUESTA, Y SU ACTUALIZACIÓN CUANDO PROCEDA.
- LICENCIA DE CHOFER VIGENTE, Y SU ACTUALIZACIÓN CUANDO PROCEDA, DE CADA UNO DE LOS CHOFERES QUE SE INTEGRAN EN LA PROPUESTA.
- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.
- DOCUMENTO EXPEDIDO POR AGENCIA O TALLER ESPECIALIZADO QUE DESCRIBA LAS CONDICIONES MECÁNICAS Y DE CARROCERÍA EN QUE SE ENCUENTRA.

VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CON DESTINO DENTRO Y FUERA DEL ESTADO DE JALISCO:

EL ORIGEN DE LA RECOLECCIÓN DE BIENES SERÁ PRINCIPALMENTE EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DE JALISCO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NO, 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, PUDIENDO ESTABLECERSE OTRO PUNTO DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS DEPENDIENTE DE LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO.

CONSIDERANDO QUE EL ENVÍO DE LOS INSUMOS SE REALIZARÁ DESDE EL ALMACÉN DELEGACIONAL, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LOS PUNTOS DE ENTREGA O DESTINO SE ENLISTAN CONFORME A 3 TIPOS DE ENTREGAS:

DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO:

UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA, **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**. ZONA FORÁNEA DENTRO DE JALISCO, **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**.

FUERA DEL ESTADO DE JALISCO:

POBLACIONES EN DONDE SE UBICAN ALMACENES DELEGACIONALES, ASÍ COMO LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (ANEXO 2 C), DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL IMSS, EN ESTAS PODRÁ REALIZARSE LA RECOLECCIÓN Y/O ENTREGA DE INSUMOS TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS, CONFORME A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO (NORMATIVO CENTRAL)

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, EL INSTITUTO PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ORIGEN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO O FUERA DEL ESTADO, DERIVADO DE LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL SERVICIO.

LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 1. EL <u>MODELO DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS</u> POR EL INSTITUTO, DEBERÁ SER DEL AÑO <u>2014 EN ADELANTE</u>, ESTO PARA GARANTIZAR LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL DEBERÁ SER SUSTENTADO CON LA FACTURA DEL VEHÍCULO A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- 2. ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE SU CONTRATO, CONSTANCIA EN EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS, DE QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN DENTRO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguno Social, con base en la revisión realizada por la glicitica de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCCI4-04-028-095/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.







CONTRATO NÚMERO S3M0214

- 3. EN CASO DE NO SER DEL MODELO SOLICITADO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA EMITIDA POR EL TALLER MECÁNICO QUE REALIZÓ LAS MODIFICACIONES AL VEHÍCULO PARA SU ACTUALIZACIÓN.
- 4. CONSTANCIA O CERTIFICADO MECÁNICO RECIENTE QUE AVALE EL BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (EN SECO Y DE REFRIGERACIÓN).
- 5. LA CAJA DEL VEHÍCULO DEBE SER CERRADA E IMPERMEABLE.
- 6. EL ACCESO A LA CAJA SOLO DEBE SER POR LA PARTE DE ATRÁS.
- 7. EN LAS PUERTAS TRASERAS DEBEN TENER EL HERRAJE NECESARIO PARA COLOCAR UN CANDADO INVIOLABLE CON NÚMERO PARA ASEGURAR QUE LA CARGA NO FUE MANIPULADA.

PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA REFRIGERADA:

- EL PROVEEDOR, DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO, APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS DE RECORRIDO, EN EL CASO DE RECORRIDOS MENORES A 400 KM, DEBERÁ REALIZARLO DENTRO DE UN PERIODO DE 24 HORAS PARA ENTREGAS FORÁNEAS. PARA ENTREGAS LOCALES DEBERÁN SER EL MISMO DÍA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A TRANSPORTAR. NO SE RECONOCERÁ PAGO ALGUNO POR RECORRIDOS VACÍOS.
- EL PROVEEDOR, ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL C.T.V. (CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR), ANEXO NÚMERO 3 (TRES) EN ORIGINAL Y COPIA, OBTENDRÁ EL SELLO DE LA UNIDAD ALMACENARÍA QUE AMPARAN LOS BIENES, EN ESTA ÚLTIMA OBTENDRÁ EL SELLO DE LA UNIDAD ALMACENARÍA QUE RECIBA LOS BIENES, ASÍ COMO, DE LAS REMISIONES DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE REALICEN LA RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES.
- EN LA FACTURA INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE C.T.V. (CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR), ANEXO NÚMERO 3 (TRES) EL DESTINO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, ENTRE OTROS DATOS REQUERIDOS.
- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN EL LUGAR DE DESTINO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIÓ POR PARTE DEL ALMACÉN.
- EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUPERVISAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR, CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LAS PARTIDAS 8, 9 Y 10

PARA EL SERVICIO DE CARGA PESADA, 08:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EXCEPTUANDO DÍAS FESTIVOS, PODRÁ AMPLIARSE HASTA LAS 20:00 HORAS, INCLUSO LOS SÁBADOS.

LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE TRANSPORTEN SERÁ REALIZADA POR EL PROVEEDOR DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO, A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, CONFORME LAS QUE SE RELACIONAN EN EL CASO DEL SERVICIO DE FLETES EN LOS **ANEXOS NÚMERO 2 (DOS),** CONFORME A LAS RUTAS SE ESTABLECERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CARGA, VINCULANDO LOS LUGARES DE ENTREGA INHERENTES A SU RECORRIDO.

EL ORIGEN DE LA RECOLECCIÓN DE LOS BIENES, SERÁ PREFERENTEMENTE EL **ALMACÉN DELEGACIONAL DE JALISCO, EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COL. SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, TLAQUEPAQUE, JALISCO**.

SALVO LOS CASOS QUE LOS BIENES SE UBIQUEN EN OTRA SEDE ALMACENARÍA Y QUE LE INSTITUTO REQUIERA LA RECOLECCIÓN, PARA ESTA CONTRATACIÓN SE ESTABLECEN TAMBIÉN COMO ORIGEN:

- <u>ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO:</u> UBICADO EN CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO
- <u>ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE:</u>
 825, COL INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02300

 UBICADO EN PONIENTE 146 NO.
- ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS PLANTA, UBICADO EN: CALZADA DEL HUESO NO 300, CONJUNTO VILLA COAPA, COLONIA: EX HACIENDA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14310
- O CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023





CONTRATO NÚMERO S3M0214

ADICIONALMENTE POR NECESIDADES DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ORIGEN Y/O DE ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LA MISMA DELEGACIÓN O FUERA DE ESTA, HACIENDO LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

POR SITUACIÓN DE NECESIDAD O URGENCIA EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, Y EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE VEA OBLIGADO A SALIR DE SU RUTA NATURAL DE ENTREGA, SE TOMARÁ EN CUENTA EL KILOMETRAJE DE DESVIACIÓN DE SU RUTA NORMAL DE DESTINO.

LOS VEHÍCULOS QUE ESTÉN CARGADOS CON LA MERCANCÍA, Y QUE POR RAZONES DE HORARIO NO PUEDAN ENTREGARSE EL MISMO DÍA, ESTOS DEBERÁN DE PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN, HASTA EL MOMENTO DE SU SALIDA.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO, Y EL PROVEEDOR SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN O PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN. TODOS LOS VEHÍCULOS SE MANTENDRÁN SIEMPRE LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. LA UNIDAD DEBE OBSERVAR QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO (PUERTAS, EMPAQUES, LLANTAS, PINTURA EN GENERAL) Y EL ESTADO DE LIMPIEZA GENERAL, SEA LA MISMA QUE SE OFERTÓ INICIALMENTE. ESTO SE HARÁ CONSTAR DE MANERA SEMANAL, MEDIANTE BITÁCORA QUE IMPLEMENTE "EL PROVEEDOR" POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS Y EN DONDE SE ASIENTE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA QUE SE EFECTÚEN EN EL MISMO, LA CUAL SERÁ PRESENTADA LOS DÍAS LUNES AL RESPONSABLE SANITARIO DEL ALMACÉN DELEGACIONAL PARA SU VERIFICACIÓN.

A FIN DE DOCUMENTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO OTORGADO A LAS UNIDADES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE FLETES, DE LAS PARTIDAS 8 AL 10 (OCHO A LA DIEZ), SERÁ NECESARIO QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO PRESENTE EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 LO SIGUIENTE:

- CONSTANCIA DEL MANTENIMIENTO MECÁNICO (AFINACIÓN Y PUNTOS DE SEGURIDAD) EFECTUADO A CADA UNIDAD.
- 2. CONSTANCIA DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO.

 PARA EL CASO DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRASLADO REFRIGERADO, SE REQUIERE ADICIONALMENTE:
- 3. CONSTANCIA DE LOS MANTENIMIENTOS O REVISIÓN MECÁNICO RECIENTE QUE AVALE EL BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL VEHÍCULO.

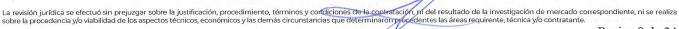
ASÍ MISMO, EN EL CASO DE HAYA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA EN FECHA PREVIA AL TÉRMINO DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACTUALIZAR AL INSTITUTO DICHO DOCUMENTO AL TERMITO DEL TRÁMITE PARA SU ACTUALIZACIÓN.

EN EL CASO, DE QUE POR NECESIDAD O URGENCIA DE CONTAR CON LOS INSUMOS, Y EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE VEA OBLIGADO A SALIR DE SU RUTA NATURAL, SE TOMARÁ EN CUENTA EL KILOMETRAJE DE DESVIACIÓN.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA:

EL PROVEEDOR, DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO, APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS DE RECORRIDO MÍNIMO DE 400 KM. POR DÍA (24 HORAS) PARA ENTREGAS FORÁNEAS. PARA ENTREGAS LOCALES DEBERÁN SER EL MISMO DÍA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A TRANSPORTAR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consuitas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el primero: SCC14-04-028-005/2023





CONTRATO NÚMERO S3M0214

EL PROVEEDOR, ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL FORMATO DENOMINADO "CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR" (C.T.V.), **ANEXO NÚMERO 3 (TRES),** EN ORIGINAL Y COPIA, ENTREGANDO LAS REMISIONES **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO),** Y OBTENDRÁ EL SELLO DE LA UNIDAD ALMACENARÍA QUE AMPARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO, EL NOMBRE, MATRÍCULA, FIRMA Y CARGO DE LA(S) PERSONA(S) QUE DIRECTAMENTE REALICE(N) LA RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES.

EN EL CASO DE LAS ENTREGAS EN VEHÍCULOS REFRIGERADOS, AL TÉRMINO DEL RECORRIDO, Y **EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HRS,** DEBERÁN PRESENTAR DE MANERA ELECTRÓNICA EL REGISTRO DE LAS TEMPERATURAS PRESENTADAS DURANTE EL TRAYECTO DEL RECORRIDO, ESTO PODRÁ REALIZARSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A LAS CUENTAS QUE SE LE SOLICITE, DURANTE LA VIGENCIA DE CONTRATO, Y LA IMPRESIÓN DE DICHO REGISTRO DEBERÁ ENTREGARSE AL MOMENTO DE REVISIÓN DEL C.T.V. PARA SU COBRO.

EN LA FACTURA INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE C.T.V., **ANEXO NÚMERO 3 (TRES),** EL DESTINO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, ENTRE OTROS DATOS REQUERIDOS.

NO SE RECONOCERÁ PAGO ALGUNO POR RECORRIDOS VACÍOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN EL LUGAR DE DESTINO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIÓ POR PARTE DEL ALMACÉN, DE NO SER ASÍ SE HARÁ ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA CONFORME EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE SUS UNIDADES, DEBIENDO ACREDITARLO CON UNA BITÁCORA DE LA REVISIÓN REALIZADA, DEBIENDO ENTREGARSE DE FORMA SEMANAL A LA RESPONSABLE SANITARIO DEL ALMACÉN DELEGACIONAL, PARA SU VERIFICACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD, LA CUAL®PODRÁ SER COTEJADO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS CONTRATADOS POR LA MISMA RESPONSABLE.

EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUPERVISAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL (LOS) PROVEEDOR(ES), CONFORME A LO PACTADO EN EL (LOS) CONTRATO(S).

VEHÍCULOS DE CARGA SECA Y DE REFRIGERACIÓN, CON DESTINO DENTRO Y FUERA DEL ESTADO DE JALISCO:

EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, REQUIERE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICAS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, PARA LA ENTREGA DE INSUMOS A LAS MÁS DE **170 DESTINOS** DE UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ MISMO, Y DERIVADO LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS DURANTE EL 2021 POR PARTE DEL ÁREA NORMATIVA, RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE TRASPASOS ENTRE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), IMPLEMENTADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE ABASTO EN LAS MISMAS, SE DETERMINA SOLICITAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DENTRO Y FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL ORIGEN DE LA RECOLECCIÓN DE BIENES SERÁ PRINCIPALMENTE EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DE JALISCO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NO, 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, PUDIENDO ESTABLECERSE OTRO PUNTO DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS DEPENDIENTE DE LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO.

- CONSIDERANDO QUE EL ENVÍO DE LOS INSUMOS SE REALIZARÁ DESDE EL ALMACÉN DELEGACIONAL, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LOS PUNTOS DE ENTREGA O DESTINO SE ENLISTAN CONFORME A 3 TIPOS DE ENTREGAS:
 - DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO:

Les aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0214

- UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA, ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
- ZONA FORÁNEA DENTRO DE JALISCO, ANEXO NÚMERO 2 (DOS), 0
- **FUERA DEL ESTADO DE JALISCO:**
- POBLACIONES EN DONDE SE UBICAN ALMACENES DELEGACIONALES, ASÍ COMO LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (ANEXO 16 PARTIDA 9 Y 10), DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL IMSS, EN ESTAS PODRÁ REALIZARSE LA RECOLECCIÓN Y/O ENTREGA DE INSUMOS TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS, CONFORME A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO (NORMATIVO CENTRAL)
- ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, EL INSTITUTO PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ORIGEN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO O FUERA DEL ESTADO, DERIVADO DE LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL SERVICIO.

LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 8. EL <u>Modelo de los vehículos requeridos</u> por el instituto, deberá ser del año <u>2014 en</u> ADELANTE, ESTO PARA GARANTIZAR LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL DEBERÁ SER SUSTENTADO CON LA FACTURA DEL VEHÍCULO A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- 9. ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE SU CONTRATO, CONSTANCIA EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS, DE QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN DENTRO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO.
- 10. EN CASO DE NO SER DEL MODELO SOLICITADO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA EMITIDA POR EL TALLER MECÁNICO QUE REALIZÓ LAS MODIFICACIONES AL VEHÍCULO PARA SU ACTUALIZACIÓN.
- 11. CONSTANCIA O CERTIFICADO MECÁNICO RECIENTE QUE AVALE EL BUEN ESTADO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (EN SECO Y DE REFRIGERACIÓN).
- 12. LA CAJA DEL VEHÍCULO DEBE SER CERRADA E IMPERMEABLE.
- 13. EL ACCESO A LA CAJA SOLO DEBE SER POR LA PARTE DE ATRÁS.
- 14. EN LAS PUERTAS TRASERAS DEBEN TENER EL HERRAJE NECESARIO PARA COLOCAR UN CANDADO INVIOLABLE CON NÚMERO PARA ASEGURAR QUE LA CARGA NO FUE MANIPULADA.

PARA CARGA REFRIGERADA, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR:

- EN EL CASO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LA RED DE FRÍO, ES IMPORTANTE QUE SE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN LA "NORMA PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD EN LA RED DE FRIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EMITIDA EL 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LA CUAL SE SEÑALA, EN SU APÉNDICE C, INCISO B), QUE "LA ANTIGÜEDAD PREFERENTE DEL VEHÍCULO SERÁ DE 5 AÑOS CON RESPECTO AL AÑO DE LA LICITACIÓN, SIN EMBARGO, EN CASO DE CONTAR CON UNIDADES DE MAYOR ANTIGÜEDAD DEBERÁN DEMOSTRAR QUE CUENTAN CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO Y EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE OPERACIÓN EN LOS RANGOS DE +2°C A +8°C DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN". POR LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE Y GARANTICE QUE LOS VEHÍCULOS CUENTAN CON DICHO PROGRAMA.
- SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DUAL. ACCIONAMIENTO AUTOMOTRIZ Y ELÉCTRICO. EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEBE TENER DOBLE OPCIÓN DE FUNCIONAMIENTO TANTO PARA ACTUAR CON LA FUERZA DEL MOTOR DURANTE EL PERIODO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO, LA POSIBILIDAD DE CONECTAR CON EL SISTEMA A LA RED. DE SUMINISTRO ELÉCTRICO CUANDO EL VEHÍCULO ES ESTACIONADO. DEBERÁ MANTENER EL RANGO DE TEMPERATURA ENTRE LOS 2ºC A 8ºC.
- DEBE CONTAR CON UN TERMÓMETRO O "PANEL DE CONTROL DE TEMPERATURA", INSTALADA EN EL "PANEL DE LA CABINA", PREFERENTEMENTE CON UN SISTEMA DE ALARMA CONTRA ALTAS O BAJAS TEMPERATURAS, QUE ADVIERTA AL CONDUCTOR O RESPONSABLE DEL TRANSPORTE, SI LOS INSUMOS ESTÁN SIENDO EXPUESTOS A VARIACIÓN DEL RANGO NORMADO DE TEMPERATURA POR POSIBLES FALLOS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023









CONTRATO NÚMERO S3M0214

- 4. DEBE CONTAR CON UN SISTEMA TERMOGRAFICADOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, O CONTROL DE TEMPERATURA POR TARJETA GRÁFICA O DESCARGA EN COMPUTADORA, QUE PERMITA LLEVAR UN REGISTRO FÍSICO O ELECTRÓNICO DE LAS TEMPERATURAS A LAS QUE ESTUVIERON EXPUESTAS LOS INSUMO DURANTE EL TRAYECTO
- 5. CAJA CERRADA HERMÉTICAMENTE E IMPERMEABLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - CAJA CERRADA PROVISTA DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, CON PAREDES, TECHO Y PISOS INSULADOS CON UNA CAPA NO MENOR DE 8 A 10 CM DE ESPESOR, Y ESCURRIDEROS EN EL PISO
 - CORTINAS HAWAIANAS, CORREDIZAS AL FRENTE DE LA CAJA O MAMPARA.
 - TERMÓMETRO Y ALARMA SONORA EN EL EXTERIOR DE LA CAJA, UBICADO EN LUGAR VISIBLE DE LA CABINA DEL CONDUCTOR PARA SU MONITOREO.
 - MONITOR DE TEMPERATURA (TERMOGRAFICADOR) ELECTRÓNICO PARA CONTROL DE TEMPERATURA ADHERIDO AL INTERIOR DE LA CAJA.
 - CONEXIÓN EN ESTADO DE ESPERA PARA CORRIENTE DE 127 VOLTIOS.
- 6. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CHOFER QUE CONDUCE EL VEHÍCULO TIENE EL CONOCIMIENTO PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD DE LA RED DE FRÍO EN LOS SIGUIENTES TEMAS:
 - ✓ CONDICIONES DE REFRIGERACIÓN
 - ✓ CONDICIONES DE CONGELACIÓN
 - ✓ VIGILAR LA TEMPERATURA DEL VEHÍCULO, Y REALIZAR EL REGISTRO MANUAL DE ESTA, SI ES NECESARIO.
 - ✓ ACCIONES EN CASO DE UN ACCIDENTE DE RED DE FRÍO DURANTE EL TRAYECTO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.





CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de la insmo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0214

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.- EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO A CUBRIR EL COSTO DE LOS BIENES QUE LE SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN Y QUE ESTOS NO SEAN ENTREGADOS EN SU DESTINO, AL PRECIO EXISTENTE EN EL MERCADO EN EL MOMENTO QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, CON UN CARGO DEL 6% (SEIS POR CIENTO) (DISPUESTO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES EN EL INSTITUTO, DE MARZO 1997), POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

CUALQUIER AFECTACIÓN DE LOS BIENES TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, COMO RESULTADO DE NEGLIGENCIA, FALTA DE MANTENIMIENTO, EN EL CASO DE CARGA REFRIGERADA, FALLAS EN SISTEMA REFRIGERACIÓN DUAL, SISTEMA TERMOGRAFICADOR, ASÍ COMO DE MECÁNICA EN GENERAL, SE OBLIGA A CUBRIR DE IGUAL FORMA A "EL INSTITUTO", EL COSTO DE LOS BIENES AFECTADOS, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.).

LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL PUNTO 5.5.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN APEGO A LOS PUNTOS 7.8, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.48 Y 7.49 DE LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACENES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NOVENA. GARANTÍA

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCJ4-04-028-005/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

minaron procedentes las árres requirente, téc

10/



CONTRATO NÚMERO S3M0214

PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. **B).** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último pairafo y 145, primer pairafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0214

ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- > LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- **B).** DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, Ultimo párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4,04-028-005/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las areas requirente, técnica y/o contratante.







CONTRATO NÚMERO S3M0214

- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA, ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA, CON RFC GAEO781218UN2, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0214

EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INSTITUTO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ES DECIR, CUANDO LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ RECUPERAR EL BIEN, O PAGAR LO EQUIVALENTE AL VALOR COMERCIAL DEL MISMO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN OUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS AL PROVEEDOR SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL ÁREA USUARIA SERÁ LA RESPONSABLE DE INFORMAR AL ÁREA CONTRATANTE REFERENTE A CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO MOTIVADO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ARRIBA SEÑALADOS.

DEDUCTIVAS: THE ATTEMPT OF A TRACK OF A TRAC

PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, Y 7.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR", CUANDO SE DETERMINE INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO CONTRATADO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE EL REPORTE DE MANTENIMIENTO, QUE GARANTICE QUE TODOS LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, SE ENCUENTRAN EN UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA. SERÁ 1% (UNO PUNTO POR CIENTO), DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL ÚLTIMO MES, DEL VEHÍCULO QUE NO PRESENTE EL REPORTE SOLICITADO
- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE, LA BITÁCORA SEMANAL DE LA LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE LOS DÍAS LUNES A LA RESPONSABLE SANITARIA, PARA SU VERIFICACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. SERÁ 1% (UNO PUNTO POR CIENTO), DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DEL VEHÍCULO Y DE LA SEMANA QUE NO PRESENTE LA BITÁCORA MENCIONADA.
- · CUANDO EN LA INSPECCIÓN FÍSICA QUE SE REALICE DE LOS VEHÍCULOS, SE IDENTIFIQUE ANOMALÍAS QUE PONGAN EN RIESGO LOS INSUMOS O NO GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS MISMOS. SERÁ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Pagina 17 de 24





CONTRATO NÚMERO S3M0214

1% (UNO PUNTO POR CIENTO), DEL SERVICIO QUE SE DEJE DE PRESTAR POR LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO.

- CUANDO EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE FLETES NO PRESENTE EL UNIFORME O EL GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO TRABAJADOR DEL "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO, SE APLICARÁ EL 1% (UNO PUNTO POR CIENTO), POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL DÍA QUE NO LO PORTE.
- · CUANDO LOS INSUMOS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN SE IDENTIFIQUE QUE SUFRIERON ALGÚN DAÑO O ANOMALÍA, DEBERÁ APLICARSE EL VALOR DE MERCADO DEL INSUMO QUE NO SEA ENTREGADO A LA UNIDAD DESTINO.

PARA LAS PARTIDAS 8, 9 Y 10

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR", CUANDO SE DETERMINE INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO CONTRATADO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- · CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE, LA BITÁCORA SEMANAL DE LA LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE LOS DÍAS LUNES A LA RESPONSABLE SANITARIA, PARA SU VERIFICACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. SERÁ 1% (UNO PUNTO POR CIENTO), DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DEL VEHÍCULO Y DE LA SEMANA QUE NO PRESENTE LA BITÁCORA MENCIONADA.
- · CUANDO EN LA INSPECCIÓN FÍSICA QUE SE REALICE DE LOS VEHÍCULOS, SE IDENTIFIQUE ANOMALÍAS QUE PONGAN EN RIESGO LOS INSUMOS O NO GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS MISMOS. SERÁ 1% (UNO PUNTO POR CIENTO), DEL SERVICIO QUE SE DEJE DE PRESTAR POR LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO.
- CUANDO EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE FLETES NO PRESENTE EL UNIFORME O EL GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO TRABAJADOR DEL "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO, SE APLICARÁ EL 1% (UNO PUNTO POR CIENTO), POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL DÍA QUE NO LO PORTE.
- · CUANDO LOS INSUMOS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN SE IDENTIFIQUE QUE SUFRIERON ALGÚN DAÑO O ANOMALÍA, DEBERÁ APLICARSE EL VALOR DE MERCADO DEL INSUMO QUE NO SEA ENTREGADO A LA UNIDAD DESTINO.

LA SUMA DE LAS DEDUCTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y SOLICITAR LA COMUNICACIÓN A "EL PROVEEDOR", DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y/O LAS DEDUCTIVAS; ASÍ COMO SOLICITAR EL REGISTRO O CAPTURA Y CORROBORAR QUE SE ENCUENTRE EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA DEDUCTIVA, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS DEDUCTIVAS SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas; Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0214

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

respondiente, ni se realiza
Pagina 19 de 24





CONTRATO NÚMERO S3M0214

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS. ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

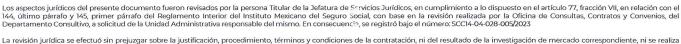
CUANDO LA "DEPENDENCIA" O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:



- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.





sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante





CONTRATO NÚMERO S3M0214

- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A*LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-005/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

inaron procedentes las áreas requirente, técnica

Pagina 21 de 24



CONTRATO NÚMERO S3M0214

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS



"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE

Los aspectos jurídicos del presente decumento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-028-005/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0214

CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NUMERO 2 (DOS) LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES

ANEXO NUMERO 3 (TRES) CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (C.T.V.)

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) REMISIÓN DOCUMENTO DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES TRASLADADOS

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN À LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VENTITRES).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC! 64-028-005/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0214

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

1	NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.	
7	C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. ALFREDO VALENCIA BARAJAS PERSONA FISICA	VABA620517PW0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Juríd¹¹⁻05, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con l-use en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra de la Unidad Administrativa responsable del mismo.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO LICITACION PUBLICA No. LA-50-GYR-050GYR002-N-254-2023 PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS CONTRATO: S3M0214 VIGENCIA: 01 NOVIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023

ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

Destino	Jalisco		
TIPO DE VEHICULOS	CAJA SECA		
Partida	1	2	3
CARACTERISTICAS	1 TONELADA	3 TONELADA	8 TONELADA
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	4	14	4
ZONA METROPOLITANA TARIFA FIJA (RADIO 50 Km.)	PRECIO UNITARIO \$1,400.00 IVA \$ 224.00 TOTAL \$1,624.00	PRECIO UNITARIO \$3,240.00 IVA \$518.40 TOTAL \$3,758.40	PRECIO UNITARIO \$6,000.00 IVA \$960 TOTAL \$6,960.00
COSTO REPARTO	REPARTO EN ZONA METROPOLITANA UNIDADES MEDICA	AS O ADMINISTRTIVAS	
3 UNIDADES	\$160.00	\$280.00	\$324.00
5 UNIDADES	\$185.00	\$485.00	\$750.00
7 UNIDADES	\$280.00	\$777.00	\$980.00
9 UNIDADES	\$310.00	\$993.00	\$1,300.00
11 UNIDADES	\$460.00	\$1,458.00	\$1,425.00
FORÁNEA	Dentro del estado de Jalisco DETERMINAR COSTO	POR KILÓMETRO RECOI	RRIDO:
DE 51 A 100 KMS.	\$33.00	\$59.50	\$86.50
DE 101 A 150 KMS.	\$33.00	\$59.50	\$86.50
DE 151 A 200 KMS	\$33.00	\$59.50	\$86.50
DE 201 A 250 KMS	\$33.00	\$59.50	\$86.50
DE 251 A 300 KMS	\$31.00	\$56.00	\$81.00
DE 301 A 350 KMS	\$31.00	\$56.00	\$81.00
DE 351 A 400 KMS	\$31.00	\$56.00	\$81.00
DE 401 EN ADELANTE	\$31.00	\$56.00	\$81.00

* PRECIOS MAS IVA





i i i





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO LICITACION PUBLICA No. LA-50-GYR-050GYR002-N-254-2023 PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS

CONTRATO: S3M0214

VIGENCIA: 01 NOVIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023

ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

Destino			Fuera de	el Estado		
TIPO DE VEHICULOS	CAJA SECA			RED FRIA		
PARTIDA	4	5	6	7	9	10
CARACTERISTICAS	20 TONELADA	8 TONELADA	3 TONELADA	1 TONELADA	1 TONELADA RED FRIO	3 TONELADAS RED FRIA
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	2	1	2	1	1	1
LOCALIDAD DESTINO						
Acapulco, Guerrero	\$ 76,032	\$ 68,904	\$ 53,460	\$ 28,050	\$ 54,886	\$ 71,102
Aguascalientes, Aguascalientes.	\$ 21,503	\$ 21,384	\$ 16,632	\$ 8,882	\$ 16,840	\$ 20,582
Campeche, Campeche	\$ 133,056	\$ 112,860	\$ 102,495	\$ 56,100	\$ 96,224	\$ 137,214
Chetumal, Quintana Roo	\$ 142,560	\$ 125,128	\$ 113,149	\$ 57,622	\$ 106,226	\$ 139,771
Ciudad de México, Centro	\$ 52,272	\$ 42,768	\$ 33,264	\$ 18,700	\$ 36,175	\$ 47,401
Ciudad de México, Norte	\$ 52,272	\$ 42,768	\$ 30,294	\$ 18,700	\$ 33,680	\$ 47,401
Ciudad de México, Sur	\$ 57,024	\$ 47,520	\$ 35,640	\$ 18,700	\$ 33,680	\$ 51,143
Ciudad de México, Vallejo	\$ 52,272	\$ 42,768	\$ 33,264	\$ 18,700	\$ 36,175	\$ 47,401
Ciudad Victoria, Tamaulipas	\$ 55,836	\$ 43,923	\$ 35,899	\$ 21,505	\$ 33,702	\$ 49,896
Colima, Colima	\$ 20,790	\$ 19,008	\$ 15,444	\$ 7,950	\$ 16,216	\$ 20,582
Cuernavaca, Morelos	\$ 55,242	\$ 47,520	\$ 36,353	\$ 22,450	\$ 39,917	\$ 49,896
Culiacán, Sinaloa	\$ 57,024	\$ 48,432	\$ 39,584	\$ 22,450	\$ 42,412	\$ 54,886
Durango, Durango	\$ 52,272	\$ 42,768	\$ 33,264	\$ 18,700	\$ 34,927	\$ 43, 659
C.M.N.O. Guadalajara Jalisco.	\$ 9,504	\$ 6,059	\$ 4,039	\$ 2,050	\$ 4,000	\$ 5,000
La Paz, Baja California	\$ 154,440	\$ 132,101	\$ 59,400	\$ 31,800	\$ 56,133	\$ 72,349
León, Guanajuato	\$ 22,928	\$ 19,132	\$ 14,256	\$ 8,882	\$ 13,721	\$ 20,582
Mérida, Yucatán	\$ 142,560	\$ 124,123	\$ 112,240	\$ 74,800	\$ 105,373	\$ 138,649
Mexicali, Baja California	\$ 144,936	\$ 125,240	\$ 113,250	\$ 70,000	\$ 106,321	\$ 139,896
Monterrey, Nuevo León	\$ 54,648	\$ 48,708	\$ 40,392	\$ 20,500	\$ 42,412	\$ 49,896
Morelia, Michoacán	\$ 29,700	\$ 24,639	\$ 17,167	\$ 11,220	\$ 21,206	\$ 29,938
Oaxaca, Oaxaca	\$ 76,032	\$ 64,211	\$ 58,064	\$ 29,500	\$ 9,875	\$ 81,081
Obregón, Sonora	\$ 79,073	\$ 71,470	\$ 64,627	\$ 39,200	\$ 8,607	\$ 87,318
Pachuca, Hidalgo	\$ 42,169	\$ 37,807	\$ 30,900	\$ 18,700	\$ 8,669	\$ 43,659
Puebla, Puebla	\$ 53,745	\$ 52,272	\$ 39,382	\$ 20,000	\$ 3,659	\$ 48,649
Querétaro, Querétaro	\$ 33,264	\$ 27,942	\$ 22,572	\$ 12,200	\$ 3,701	\$ 29,938
Saltillo, Coahuila	\$ 53,460	\$ 42,625	\$ 34,838	\$ 20,500	\$ 39,917	\$ 47,401
San Luis Potosí, San Luis Potosí	\$ 33,264	\$ 26,451	\$ 22,572	\$ 13,090	\$ 17,301	\$ 31,185
Tapachula, Chiapas	\$ 112,556	\$ 101,733	\$ 91,993	\$ 56,100	\$ 86,365	\$ 113,638
Tepic, Nayarit	\$ 21,978	\$ 19,008	\$ 14,256	\$ 8,000	\$ 17,464	\$ 15,867
Tlaxcala, Tlaxcala	\$ 52,023	\$ 46,641	\$ 38,121	\$ 19,400	\$ 43,659	\$ 47,089





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO LICITACION PUBLICA No. LA-50-GYR-050GYR002-N-254-2023 PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS

CONTRATO: S3M0214 VIGENCIA: 01 NOVIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023

ANEXO NUMERO I (UNO) ASIGNACIÓN

Destino	Fuera del Estado						
TIPO DE VEHICULOS	No.	CAJA	RED FRIA				
PARTIDA	4	5	6	7	9	10	
CARACTERISTICAS	20 TONELADA	8 TONELADA	3 TONELADA	1 TONELADA	1 TONELADA RED FRIO	3 TONELADAS RED FRIA	
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	2	1	2	1	1	1	
LOCALIDAD DESTINO						L. Six	
Toluca, Estado de México	\$ 52,272	\$ 42,768	\$ 33,264	\$ 19,600	\$ 38,669	\$ 43,659	
Torreón, Coahuila	\$ 52,272	\$ 43,243	\$ 35,343	\$ 22,900	\$ 38,669	\$ 52,391	
Tuxtla Gutierrez, Chiapas	\$ 105,019	\$ 94,921	\$ 85,833	\$ 60,800	\$ 93,555	\$ 106,029	
Veracruz, Veracruz	\$ 68,904	\$ 56,953	\$ 51,500	\$ 32,800	\$ 57,380	\$ 68,607	
Villahermosa, Tabasco	\$ 93,591	\$ 84,592	\$ 76,493	\$ 51,500	\$ 1,081	\$ 94,491	
Xalapa, Veracruz	\$ 62,703	\$ 56,216	\$ 45,946	\$ 29,900	\$ 2,391	\$ 59,875	
Zacatecas, Zacatecas	\$ 34,452	\$ 27,324	\$ 22,572	\$ 13,500	\$ 3,701	\$ 31,185	

Partida	CARACTERISTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS
8	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisc o	4

ZONA METROPOLITANA DETERMINAR POR TARIFA	PRECIO UNI	TARO \$ 4,000.00	
FIJA	IVA	\$640.00	
(RADIO DE 50 Km. Zona Metropolitana)	TOTAL	\$4,640.00	

COSTO REPARTO	REPARTO EN ZONA METROPOLITANA A UNIDADES MEDICAS O ADMINISTRTIVAS :	FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco	DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RECORRIDO:
3 UNIDADES	\$365.00	DE 51 A 100 KMS.	\$58.00
5 UNIDADES	\$525.00	DE 101 A 150 KMS.	\$58.00
7 UNIDADES	\$680.00	DE 151 A 200 KMS	\$58.00
9 UNIDADES	\$850.00	DE 201 A 250 KMS	\$58.00
11 UNIDADES	\$998.00	DE 251 A 300 KMS	\$54.50
0		DE 301 A 350 KMS	\$54.50
		DE 351 A 400 KMS	\$54.50
		DE 401 EN ADELANTE	\$54.50



* PRECIOS MAS IVA

.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO LICITACION PUBLICA No. LA-50-GYR-050GYR002-N-254-2023 PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS CONTRATO: S3M0214 VIGENCIA: 01 NOVIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023

ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

NO. CONTRATO	MONTO MINIMO SIN I.V.A. INCLUIDO	MONTO MAXIMO SIN I.V.A. INCLUIDO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	GARANTIA
S3M0214	\$1'152,011.36	\$2'873,562.93	01/11/2023	31/12/2023	10% DIVISIBLE





2.3

.17



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN JALISCO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO LICITACION PUBLICA No. LA-50-GYR-050GYR002-N-254-2023 PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS

CONTRATO: S3M0214
VIGENCIA: 01 NOVIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES RUTAS ZONA METROPOLITANA

LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

UNIDAD	DOMICILIO DE LO COLLEGIO DE LA COLLEGIO DEL COLLEGIO DEL COLLEGIO DE LA COLLEGIO				
U.M.F. No. 1	Calzada del Campesino No. 1000, C.P. 44100 Guadalajara, Jal.				
U.M.F. No 2	Jesús García # 1480 S.H. Guadalajara, Jalisco C.P. 44600				
U.M.F. No. 3	B. Domínguez # 815 Guadalajara, Jalisco C.P. 44340				
U.M.F. No. 4	Fidel Velazquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 44220				
U.M.F. No. 5	Calle 700 # 788 El Salto, Jalisco. C.P. 45680				
U.M.F. No. 8	Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia Guadalajara, Jalisco C.P. 45142				
H.G.Z. No. 14	Av. revolución no. 2735, col. jardines de la paz, cp. 44860, Guadalajara, jal.				
U.M.F. No. 34	Av. López de Legazpi No. 1937, Fraccionamiento 18 de Marzo, Guadalajara, Jalisco				
U.M.F. No. 39	R. Michel No. 3340, Esq. Lázaro Cárdenas, Glorieta "El Álamo" Tlaquepaque, Jal.				
H.G.R. No. 45	San Felipe No. 1014, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco				
H.G.R. No. 46	Av. Lázaro Cardenas No. 2036, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco.				
U.M.F. NO. 47	Av. Juárez No. 330, Zapotlanejo, Jalisco				
U.M.F. No. 48	Circunvalación Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44720				
U.M.F. No. 49	Cuitlahuac # 769 S.R., Guadalajara, Jalisco C.P. 44450				
U.M.F. No. 51 Magisterio # 1425 S.H., Guadalajara, Jalisco C.P. 44260					
U.M.F. No. 52	Boulevard García barragán 1596, Olímpica, cp. 44440, Guadalajara, Jalisco.				
U.M.F. No- 53	Av. Laureles # 150, Zapopan, Jalisco C.P. 45100				
U.M.F. No. 54	V. Guerrero # 875, Col. La Soledad, Tlaquepaque, Jal., C.P. 45525				
U.M.F. No. 55	Av. Niños Héroes # 2232, Guadalajara, Jalisco C.P. 44160				
U.M.F. No. 59	Lerdo de Tejada Número 57 A, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco				
U.M.F. No. 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, Guadalajara, Jal. C.P. 44810				
U.M.F. No. 79	Privada Veracruz # 1215, Guadalajara, Jalisco C.P. 44270				
U.M.F. No. 88	Av. Torres Bodett No. 3090, esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco				
H.G.Z. No. 89	Av. Washington No. 1988, Guadalajara, Jalisco				
U.M.F. No. 91	Cerezo # 1476Col. Del Fresno, Guadalajara, Jalisco C.P. 44999				
U.M.F. No. 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990				
U.M.F. No. 93	Av. Tonalá # 121, Tonalá, Jalisco C.P. 45400				
H.G.R. No. 110	Av. Circunv. Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44700				
U.M.F. No. 171 "LAS AGUILAS"	Av. López Mateos Sur # 3436, Zapopan, Jalisco 45070				
U.M.F. No. 178 AVENIDA GUADALUPE"	Av. Guadalupe No. 6215 Colonia Residencial, Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco C.P 45030				









UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F No. 182 Tesistan	Los Duraznos No. 21, Fracc. Las Palomas, Tesistan, Jalisco
U.M.F. No. 184 Tonalá	Av. Juárez No. 663, Fracc. Prados de Coyula, Tonalá, Jalisco
UNIDAD DE DETECCION DE CANCER DE MAMA	Belisario Domínguez No. 2035, Guadalajara, Jalisco
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL: COORDINACION DE SALUD	Av. Laureles # 55 Zapopan, Jalisco C.P. 45130
PUBLICA:	Circunvalación Dr. Atl # 553 esq. Monte Parnaso, Guadalajara, Jalisco 44340
CASA DE MAQUINAS	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
PLANTA DE LAVADO	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
ESCUELA DE ENFERMERIA	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
VELATORIO	Av. La Paz No. 1788, Guadalajara, Jalisco
TIENDA CMN	Dr. Quevedo y Zubieta, Guadalajara, Jalisco
TIENDA DEL CAMPESINO	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100, Guadalajara, Jal.
OFNA. TELECOMUNICACIONES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
UNIDAD DE INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA	Av. Tonalá # 131, Tonalá, Jalisco C.P. 45400
SUBDELEG. JUAREZ	Av. 16 de Septiembre. 868, Guadalajara, Jalisco
SUBDELEG. HIDALGO	Av. Avila Camacho No. 1096
SUBDELEG. REFORMA LIB	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
C.A.O.	Análco No. 204, S.R., Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 01	Santa Mónica No. 1050, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 02	Basilio Badillo No. 667, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 03	Felipe Ángeles No. 709, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 04	Calle del Sol No. 2909
GUARDERIA 05	Av. Vallarta No. 2240 Guadalajara, Jalisco
CENTRO DE SEG. SOCIAL SINDICATO NACIONAL DE	Av. 16 de Septiembre No. 868, Guadalajara, Jalisco
RAB. S.S.	Rio Nilo 470 Tlaquepaque Jalisco
J.M. DR. JUAN I. MENCHACA	General Coronado No. 423, Guadalajara, Jalisco
ABORATORIO DE CITOLOGIA	Circunvalación No. 553, Guadalajara, Jalisco
CENTRO DE FORMACION PROF	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
COORD. REG. DE ABASTEC	Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco
.D.G. CALZADA	Belisario Domínguez No. 1000, Guadalajara, Jalisco
CONTRALORIA INTERNA	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
FNA. DE TRANSPORTES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
DEPTO. DE SISTEMATIZACION	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
APOYO TECNICO OCCTE.	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
CENTRAL DE SERVICIOS	Dr. Quevedo y Zubieta No. 556, Guadalajara, Jalisco
EFATURA SERVICIOS DMINISTRATIVOS	Belisario Domínguez y Sierra Morena, Guadalajara, Jalisco

Periférico Sur no. 8000 colonia Santa María Tequenexpan. Tlaquepaque, Jalisco. CP 45600



*1

5

'n



ANEXO NÚMERO 2 (DOS) LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES RUTAS ZONA FORÁNEA

LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA FORÁNEA DE GUADALAJARA

UNIDAD	DOMICILIO						
H.G.Z. No. 06	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco						
H.G.Z. No. 07	Fray Bernardo Cossin No. 768, C.P. 47410, Colonia Tepeyac, Lagos de Moreno, Jalisco						
H.G.Z. No. 09	Colon No 699 Cd. Guzman, Jalisco						
U.M.F. No. 10	Sixto Gorjon No. 223, Tequila, Jalisco						
U.M.F. No. 11	Nebulosa No. 10, Amatitán, Jalisco						
U.M.F. No. 12	Hidalgo No. 45, Arenal, Jalisco						
U.M.F. No. 13	Prolongación Álvaro Obregón S/N, Pihuamo, Jalisco						
H.G.S.Z. 15	Blvd. Jose Maria Martinez Rodriguez No. 1463, Tamazula, Jalisco						
U.M.F. No. 16	Juárez No. 258 Tecalitlán, Jalisco						
U.M.F. NO. 17	Hidalgo No. 01 Atenquique, Jalisco						
U.M.F. No. 18	Mariano Escobedo No. 134, Zapotiltic, Jalisco.						
U.M.F. No 19	Anselmo Villalobos Sin Número, Tuxpan, Jalisco						
H.G.Z. No. 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco						
H.G.Z. No. 21	Circuito su Santidad Juan Pablo II No. 100 Col. los Sauces Tepatitlán de Morelos Jalisco CP 47600						
U.M.F. No. 22	Adolfo Ruiz Cortines Número 150, Atotonilco, Jalisco						
U.M.F. NO. 23	Guillermo Prieto Número 97, La Barca, Jalisco						
U.M.F. No. 24	Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, Ameca, Jalisco						
U.M.F. NO. 25	Francisco Villa No. 67, La Sauceda, Jalisco						
H.G.Z. No. 26	Simón Bolívar Sin Número, Tala, Jalisco						
H.G.S.Z. No. 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco						
H.G.S.Z. No. 28	Alvaro Obregón No. 125, Casimiro Castillo, Jalisco						
U.M.F. No. 29	Hidalgo No. 344, Estipac, Jalisco						
U.M.F. No. 30	Boulevard Isabel Villanueva No. 38 Bella Vista, Jalisco						
U.M.F. No. 31	Jose Ma. Mercado No. 262, Ahualulco, Jalisco						
U.M.F. NO. 33	Jose Maria Morelos y Pavón No. 1, San Marcos, Jalisco						
U.M.F. NO. 35	Francisco I. Madero SN, Centro cp. 49657, Vista Hermosa, Jalisco						
U.M.F. NO. 36	Av. Libertad No. 35, La Garita, Jalisco						
U.M.F. NO. 37	Predio Zacalapa S/N, centro cp. 48900, Melchor Ocampo, Jalisco.						
U.M.F. NO. 38	Av. Libertad No. 69, Buena Vista, Jalisco						
U.M.F. NO. 41	Moreno Valley No. 156, San Juan de los Lagos						

Periférico Sur no. 8000 colonia Santa María Tequenexpan. Tlaquepaque, Jalisco. CP 45600





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

UNIDAD	DOMICILIO					
H.G.Z. No. 42	KM- No. 25 Carretera Aeropuerto, Puerto Vallarta, Jalisco					
U.M.F. NO. 43	1º de Mayo No. 695, las delicias cp. 48450, Tomatlán, Jalisco					
U.M.F. NO. 44	Alvaro Obregón No. 405, Arandas, Jalisco					
U.M.F. NO. 50	Hidalgo No. 432, Atotonilco, Jalisco					
U.M.F. NO. 56	Ramon Corona No. 56, Acatlán de Juárez, Jalisco					
U.M.F. No. 57	Fco. Zarabia Número 314, Ixtlahuacan del Rió, Jalisco					
U.M.F. No. 58	Donato Guerra No. 97, Jocotepec, Jalisco.					
U.M.F. No. 60	Ignacio Zaragoza No. 73, Colotlán, Jalisco					
U.M.F. No. 61	16 de Septiembre y Xicotenclatl Sin Número, Mazamitla, Jalisco					
U.M.F. No. 62	Calzada del Ejército 312, centro, cp. 49300, Sayula, Jalisco.					
U.M.F. No. 63	Juárez No. 67, Venustiano Carranza, Jalisco					
U.M.F. No. 64	Federico Gálvez No. 19, Tapalpa, Jalisco					
U.M.F. No. 65	Carretera a Cd. Guzman No. 45, Techaluta, Jalisco					
U.M.F. No. 66	Jesus Jimenez No. 3, centro cp. 47930, Ayotlán, Jalisco,					
U.M.F. No. 67	Degollado Sur No. 24, Tototlán, Jalisco					
U.M.F. No. 68	Niños Héroes Sin Número, C.P. 46130, Bolaños, Jalisco					
U.M.F. No. 69	Ocampo y Puebla, C.P. 46500, Etzatlan, Jalisco					
U.M.F. No. 70	Rosa Morada No. 1, Careyes, Jalisco					
U.M.F. No. 71	Prolongación 5 de Mayo No. 201, Ayutla, Jalisco					
U.M.F. No. 72	Dr. Elías Nandino No. 83, Cocúla, Jalisco					
U.M.F. No. 73	Moctezuma No. 120, San Martin Hidalgo, Jalisco					
U.M.F. No. 74	Independencia No. 118-A, Talpa de Allende, Jalisco					
U.M.F. No. 75	Juárez No. 496, Tecolotlán, Jalisco.					
U.M.F. No. 76	Guerrero No. 100, Teocuitatlán, Jalisco					
U.M.F. No. 77	López Mateos No. 20, Zacoalco de Torres, Jalisco					
U.M.F. No. 80	Primero de Mayo S/N Esq. Constitución, CP 48970, Cihuatlán, Jalisco					
U.M.F. No. 81	Marcelino Hernández No. 450, El Grullo, Jalisco					
U.M.F. No. 82	Av. México Norte 323, Unión de Tula, Jalisco					
U.M.F. No. 83	Flores Magón No. 60, La Huerta, Jalisco					
U.M.F. No. 84	Coronel Jose DE Bazarte No. 226, CP 47270, Encarnación de Diaz, Jalisco					
U.M.F. No. 85	Rio Soto la Marina No. 42, Jalostotitlán, Jalisco					
J.M.F. No. 86	Dr. J. Trinidad Martinez No. 247, San Miguel el Alto, Jalisco					
J.M.F. No. 87	Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco					
J. M. F. No.94 "YAHUALICA"	Allende # 97, Yahualica, Jalisco. C.P. 47300					
J. M. F. No.95 "PONCITLAN"	Lázaro Cárdenas No. 32, Poncitlán, Jalisco C.P. 45950					
J. M. F. No.96 "MASCOTA"	Porfirio Díaz # 62, Mascota, Jalisco C.P. 46900					
J. M. F. NO. 97 "MAGDALENA"						
J. M. F. No.98 "TEUCHITLAN"	16 de Septiembre # 185, Teuchitlán, Jalisco C.P. 46760					

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Min Min Min Maria					
UNIDAD	DOMICILIO				
U. M. F. No.100 "JAMAY"	Negrete # 129, Jamay, Jalisco C.P. 47901				
U.M.F. NO. 106 "SAN MARTIN DE BOLAÑOS"	Emeterio Jiménez # 9, C:P: 46350 San Martín de Bolaños, Jalisco				
U. M. F. No.114 "GOMEZ FARIAS"	Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120				
U.M.F. NO. 128 "ACATIC"	General Pablo Rodriguez No. 1309 Acatic, Jalisco C.P. 45470				
U.M.F. NO. 130 "OJUELOS"	Morelos # 6, Ojuelos, Jalisco C.P.				
U. M. F. No.132 "SAN JULIAN"	Zaragoza # 109, Mpio. San Julián, Jalisco				
U.M.F. NO. 133 "UNION DE SAN ANTONIO"	Iturbide # 9-A, C.P. 47570 Unión de San Antonio, Jal.				
U.M.F. NO. 137 "ANTONIO ESCOBEDO"	Hidalgo # 73, Antonio Escobedo, Jalisco C.P. 45650				
U.M.F. NO. 155 "TIZAPAN EL ALTO"	Ramón Corona # 363Tizapán el Alto, Jalisco C.P. 49400				
U.M.F. NO. 159 " JESÚS MARIA"	Jesús María No. 80, Tepatitlán de Morelos, Jalisco				
U. M. F. No.160 "CAPILLA DE GUADALUPE"	Prolongación Morelos No. 430, Capilla de Guadalupe, Jalisco				
U. M. F. No.162 "MELAQUE"	Camino Antiguo a Barra de Navidad No. 80, Meláque, Jalisco				
U. M. F. No.165 "DEGOLLADO"	Reforma No. 120, Col. Centro, Degollado, Jalisco				
U. M. F. No.167 HERMOSA PROVINCIA	San Lorenzo # 360 S.L. C.P. 44360 Guadalajara, Jalisco				
U. M. F. No.168 "TEPATITLAN"	Hidalgo # 360, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.				
U. M. F. No.169 "OCOTLAN"	Zaragoza # 602, Ocotlán, Jalisco. C.P. 47800				
U. M. F. No.170 "ARAMARA"	Pacífico y Mar de Cortés No. 526, C.P. 48312, Palmar de Aramara de Pto. Vallarta Jalisco				
U.M.F No. 177 Lagos de Moreno	Hernando de Martel No. 65, Lagos de Moreno, Jalisco				
U. M. F. No.179 "LAS JUNTAS"	Sagitario No. 206, Col. Palmar del Progreso, Pto. Vallarta, Jalisco				
H.G.R. No. 180	Carretera a San Sebastián el grande Sta. Fe No. 1000, las cumbres, cp. 45605, Jalisco				
UMF No. 181 lxtlahuacán de los Membrillos	Av. Paseo de los Sabinos No. 1c.p., cp. 45870, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco,				
U.M.F No. 183 San Ignacio Cerro Gordo	Niños Héroes No. 182, Col San José, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco				
TIENDA PTO. VALLARTA	Perú No. 1278, Puerto Vallarta, Jalisco				
TIENDA CD. GUZMAN	Federico del Toto, Cd. Guzman, Jalisco				
TIENDA OCOTLAN	Juárez No. 188, Ocotlán, Jalisco				
TIENDA TEPATITLAN	Morenos No. 246, Tepatitlán, Jalisco				
TIENDA AUTLAN	Abasolo 16, Autlán, Jalisco				
SUBDELEGACION TEPATITLAN	Esparza No. 475, Tepatitlán, Jalisco				
SUBDELEGACION OCOTLAN	Moctezuma No. 655, Ocotlán, Jalisco				
SUBDELEG. PTO. VTA.	Lateral Blvd. Francisco Medina, Puerto Vallarta, Jalisco				
GUARDERIA 01 DE PTO. VALLARTA	Pez Espada No. 177, Puerto Vallarta, Jalisco				
CSS CD. GUZMAN	Colon No 699, Cd. Guzman, Jalisco				
CSS OCOTLAN	Manuel Enríquez S/N				
-,					





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

UNIDAD	DOMICILIO					
CSS LAGOS DE MORENO	B DE MORENO Hernán Martell No. 765, Lagos de Moreno, Jalisco					
OFNA. LAGOS DE MORENO	16 de Septiembre No. 868, Lagos de Moreno, Jalisco					
OFICINA OCOTLAN	Belisario Domínguez No. 54, Ocotlán, Jalisco					
OFNA. TALA	Lopez Mateos No. 18, Tala, Jalisco					
OFNA. AUTLAN	Borbón No. 26, Autlán, Jalisco					



Periférico Sur no. 8000 colonia Santa María Tequenexpan. Tlaquenaque, Jalisco. CP 45600

 $\mathcal{L}_{\frac{1}{2}} = 1 - 30 \qquad \qquad \mathcal{E} = -\frac{1}{2} - 01 \qquad \qquad 0 \qquad \qquad \frac{1}{2}$

*

A Agrico



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN JALISCO
Jefstura de Servicios Administrativos

Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES PUNTOS AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA LUGARES DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.

Por necesidades de la institución, el proveedor deberá considerar que el Instituto puede solicitar la entrega en algún otro destino, como los siguientes:

LOCALIDAD						
Acapulco, Guerrero	GUERRERO					
Aguascalientes, Aguascalientes.	AGUSCALIENTES					
Campeche, Campeche	CAMPECHE					
Chetumal, Quintana Roo	QUINTANA ROO					
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SXXI					
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SXXI					
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SXXI					
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SXXI					
	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA LOMAS VERDES					
Ciudad de México, Norte Ciudad de México, Sur	ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS					
	UMAE HOSPITAL DE GINECO 4					
Ciudad de México, Sur	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO					
Ciudad de México, Vallejo						
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE					
Ciudad de México, Vallejo	D.F. NORTE					
Ciudad de México, Vallejo	D.F. SUR					
Ciudad de México, Vallejo	ESTADO DE MEXICO ORIENTE					
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSȚETRICÍA N°3 CMN LA RAZA					
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA					
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE ORTOPEDÍA Y TRAUMATOLOGIA					
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA					
Ciudad Victoria, Tamaulipas	TAMAULIPAS					
Colima, Colima	COLIMA					
Cuernavaca, Morelos	MORELOS					
Culiacán, Sinaloa	SINALOA					
Durango, Durango	DURANGO					
Guadalajara Jalisco.	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO					
Guadalajara Jalisco.	UMAE GINECO- OBSTETRICIA JALISCO					
Guadalajara Jalisco.	UMAE PEDIATRIA JALISCO					
La Paz, Baja California	BAJA CALIFORNIA SUR					
León, Guanajuato	GUANAJUATO					
León, Guanajuato	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO					
eón, Guanajuato	UMAE GINECO-PEDIATRIA GUANAJUATO					
Mérida, Yucatán	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN					
Mérida, Yucatán	YUCATÁN					
Mexicali, Baja California	BAJA CALIFORNIA NORTE					
Monterrey, Nuevo León	NUEVO LEÓN					
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA Nº 34					
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 25 CMN NOROESTE					
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICÍA Nº 23					
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE GINEGO OBSTETNICIA N° 23					
Mortelia, Michoacán	MICHOACAN					
Daxaca, Oaxaca	OAXACA					
	SONORA					
Obregón, Sonora	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2 CMN NOROESTE					
Pachuca, Hidalgo	HIDALGO					



22 Flores

Periférico Sur no. 8000 colonia Santa María Tequapexpan. Tlaquepaque, Jalisco. CP 45600



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE						
LOCALIDAD	PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA					
Puebla, Puebla	PUEBLA					
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN					
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA					
Querétaro, Querétaro	QURÉTARO					
Saltillo, Coahuila	COAHUILA					
San Luis Potosí, San Luis Potosí	SAN LUIS POTOSI					
Tapachula, Chiapas	CHIAPAS					
Tepic, Nayarit	NAYARIT					
Tlaxcala, Tlaxcala	TLAXCALA					
Toluca, Estado de México	ESTADO DE MEXICO PONIENTE					
Torreón, Coahuila	COAHUILA					
Torreón, Coahuila	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 71					
Tuxtla Gutierrez, Chiapas	CHIAPAS					
Veracruz, Veracruz	VERACRUZ SUR					
Villahermosa, Tabasco	TABASCO					
Xalapa, Veracruz	UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES N°14 CMN					
Xalapa, Veracruz	VERACRUZ NORTE					
Zacatecas, Zacatecas	ZACATECAS					



Periférico Sur no. 8000 colonia Santa María Tequenexpan. Tlaquepaque, Jalisco. CP 45600



*

AM

ORGANO DE OP ERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

LICITACION PUBLICA No. LA-50-GYR-050GYR002-N-254-2023
PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS
CONTRATO: S3M0214
VIGENCIA: 01 NOVIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
FORMATOS PARA DISTRIBUCIÓN DE BIENES

CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR (CTV)

IMSS	DELEGACION ESTATAL EN JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (C.T.V.)					
ENTRADA DE LA SOLICITUD FECHA		HORA	TIPO DE VEHICULAR		PLACAS	
ELABORACION DE LA SOLICITUD F	100	HORA	SALIDA DE VEHIC	XIII	The course of th	
SERVICIO SUBROGADO TRANSPOR	RIE			NOMBRE DEL CHOFER:	1	
DESTINO (V)		GR(Dre (S)	No DE REWISION	NOMBRE MATR	CULA, EIRMÁ, SELLO Y HORA DE CION DE LA UNIDAD	
			1			
	12					
TRAFICO NOMBREY FIRMA DEL.	EMBA	RQUES		A DOCUMENTO Y MERCANCIA	5FCHADESAUDA	
RESPONSABLE			COSIGNADOS EN ELL	A NOMBREY FIRMA	DÍA : MES : A ANO	



(d)



ORGANO DE OP ERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Suministro y Control del Abasto

LICITACION PUBLICA No. LA-50-GYR-050GYR002-N-254-2023 PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS CONTRATO: S3M0214

VIGENCIA: 01 NOVIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023 **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**

REMISION DOCUMENTO DE LA DESCRIPCION DE LOS BIENES TRASLADADOS

Página 1 de 1 FECHA: 08/NOU/2019 NORA: 04:07:24 p.m. CLASF, PRESP. CVE, UNI . ACTUAL INSTITUTO NEXTGANO DEL SEGURO SOCIAL INSS-SAI HODULO DE ALMACENES Inverte la descripción de la unidad actual REMISION POR UNIDAD/ORDEN NO. ORDEN : 61237 NO. REMISION : 87945 TIPO : F REMISION FOR SUN 140001150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO PERIFERICO SUR NO.8000, C.P. 45600 UNIDAD EHISORA 1 JALISCO TLACUEPACCE UNIDAD PECEPTORA : 140202200203 E SEAL IONA NE 20 FARMACIA PARTIDA PRESUPUESTAL JAINE LLAMAS GARCIA S FRACC PUTATA DE LA COSTA CP 18900 AUTLAN DE NAVARRO JA JALISCO AUTA : 006 0306 NARCOTICOS Y ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS LINEA 1 17C PRESENTACION CLAVE DESCRIPCION U.H CANTIDAD TIPO CANT. SURT. P.U.U. CANTEDAD PESOTEGI VOLUMERINATI OF VR LOTE CADUCIDAD PROVESOOR 040 000 3241 00 00 TRIPLUOPIRALINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLOREIDANTO DE 9880919 30/SEP/2021 PEG -860506-CT9 PEGG, S. A. DE C. V. 2 0,000 0.000 \$99.56 \$49.98 0,000 TOTALES DEL ANTICULO:
040 000 3105 00 00 AMINIPOTILINA TABLETA CADA TABLETA CANTIENTI CLORNIDERTO DE ANTINIPOTILINA 25 KG TAB 0.000 2 \$38,35 0.000 0.000 \$920,40 24 31/JUL/2023 PEG -460506-CT9 PEGO, S. A. DZ C. V. 0.000 0.000 TOTALES DEL ARTICULO: PESO (KG) VOLUMEX(M)) TOTALES DEL DOCUMENTO : PIEZAS : 16 HONTO : \$1,020,36

1997年 1997年

Experimental Call to

ANEXO 4 (CUATRO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco Jefatura de Servicios Administrativos

Guadalajara, Jal., 08 de agosto de 2022

Oficio No. 14A660611000/0449/22

Mtra. Oralia Grajeda Estrada Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Presente

De acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Areas requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se le informa a usted que como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, se le designa como administrador de los contratos y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central, para la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2023; así como para todo procedimiento de contratación, que en el ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, requieran de su vigilancia, respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban;

Asimismo, como Administrador de los contratos centralizados, le instruyo como corresponsable de la administración de los mismos, para que me auxilie en la vigilancia del debido cumplimiento de las obligaciones señaladas en cada instrumento jurídico y me mantenga informado de manera mensual.

Por lo que le instruyo para que se de un adecuado seguimiento, para estar en posibilidad, en su caso, de llevar a cabo las medidas correspondientes en tiempo y forma.

Sin otro particular me despido enviandoles un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidakidad Social"

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Jalisco

Sierra Morena No. 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jallaco. C.P. 44320 Talafono: (35) 35-1753-73 y (35) 36-18-79-76



2022 Flores

•